

ANEXO 29

INFORME DE SUPERVISIÓN ISP-7/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) SOBRE EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO

- El servicio de agua potable de poca duración y calidad, alimentación insuficiente y de mala calidad.
- Algunos de los dormitorios presentan hacinamiento.
- Deficientes condiciones materiales e higiene de las instalaciones, principalmente en las áreas de ingreso y dormitorios, con falta mantenimiento, ventilación y luz natural, además de la presencia de fauna nociva (ratas y cucarachas) y acumulación de basura en áreas comunes, pasillos y visita íntima.
- Algunas áreas de visita íntima carecen de colchones, además de ser utilizadas como bodega dos de estas estancias.
- Los cateos realizados son sin ningún tipo de consideración hacia los menores de edad, ya que los hacen de manera muy ruidosa, aventando las cosas al piso y en ocasiones despiertan a los menores de edad para revisarlos.
- Insuficiente personal técnico para atender actividades y para el tamaño de la población;
- Actualmente solo hay un 7.3%, de personas privadas de su libertad, que cuentan con trabajo remunerado.
- Durante las sanciones se suspenden algunos derechos, como salir al patio, recibir visita íntima y familiar, aislamiento temporal por tres días como mínimo y 15 días como máximo; las internas refieren que las sanciones son acumulativas, por lo que se puede permanecer hasta seis meses sancionadas.
- Se realizan cobros a las privadas de la libertad para no sancionar, por el ingreso de ropa y calzado de marca, pase de lista, por venta de productos, por el ingreso de visita, por el uso de teléfono, para poder tener algún negocio, por venta de comida y otros productos, para no realizar aseo, por usar una plancha para dormir y por ubicación.
- A dicho de las internas, la mayoría del personal de seguridad y custodia las maltratan, amenazan y las hacen permanecer en posiciones forzadas cuando no hacen caso a sus instrucciones.
- Los precios de las tiendas están muy elevados.
- Se observó a diversas personas privadas de la libertad con funciones exclusivas de la autoridad, tales como vigilancia de algunos dormitorios, control de actividades educativas y deportivas.
- Las revisiones a familiares (mujeres) son indignas; algunos teléfonos públicos presentan fallas y otros no sirven, no tienen habilitado el número 01800.
- En el área médica el personal es insuficiente; las certificaciones médicas se realizan sin condiciones de privacidad.
- Los expedientes no cuentan con los certificados de integridad física; el personal médico no realiza recorridos dentro de las instalaciones del centro, ni verifica la elaboración de los alimentos.
- Internas del dormitorio de madres manifestaron que la atención médica es deficiente.
- En algunas de las estancias no hay visibilidad al interior.
- No se cuenta con adecuaciones arquitectónicas en las instalaciones para su desplazamiento de personas con alguna discapacidad física.
- Con relación al trato a grupos vulnerables, comentaron que son discriminadas por sus propias compañeras; algunas "comandantes" de seguridad y custodia se dirigen hacia ellas por el delito por el cual están internas en el Centro.

RECOMENDACIONES

- Que las áreas que conforman el Centro, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene esenciales para garantizar una estancia digna y segura, que cuenten con colchonetas para dormir; ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento. incluyendo fumigaciones y control de fauna nociva, que garanticen un mínimo de bienestar.
- De manera urgente y en un término no mayor a 15 días, a la notificación del presente informe, se tomen las medidas necesarias, para que se garantice el suministro de agua en buenas condiciones de potabilidad para satisfacer los requerimientos necesarios de las internas y de los menores que viven con ellas.
- Se tomen las acciones necesarias para que, a la brevedad se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.
- Se realicen las gestiones necesarias para que las internas, así como los menores de edad que viven con sus madres internas, reciban alimentos preparados, cuyo valor nutritivo sea suficiente en calidad y cantidad para el mantenimiento de su salud.

- Que exista una adecuada atención y vigilancia médica materno infantil, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra el niño o niña y su madre durante el período comprendido entre el embarazo, parto, post-parto y puerperio, que el personal médico visite a quienes se encuentren sujetas a una medida de protección, para verificar su estado de salud y supervise la elaboración de los alimentos, así como la higiene de los dormitorios.
- Que el personal médico que presta sus servicios en el Centro, reciba capacitación de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, "Protocolo de Estambul".
- Se implementen las medidas necesarias, que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar que se inhiba por cualquier circunstancia la libre voluntad de las personas privadas de la libertad, de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de seguridad, éstos deben colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éstas y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.
- Que el médico responsable del servicio de salud o la Secretaría de Salud, lleve a cabo de manera periódica inspecciones en el Centro, verificando la alimentación (calidad, preparación y distribución); higiene y aseo de las instalaciones, de las internas y de los hijos que viven con ellas.
- Que el Centro visitado, lleve a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física, a través de la construcción de rampas o apoyo con de sillas de ruedas o muletas, estableciendo un cronograma de acciones.
- Que los servidores públicos que conozcan de un acto de maltrato o tortura que sufra una persona durante la detención o mientras permanece privada de la libertad, de inmediato lo hagan del conocimiento del Ministerio Público, tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y el artículo 30 de la Ley General.
- Que se procure una distribución equitativa que evite áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada y permita alojar a los internos en condiciones de estancia digna.
- Realizar una evaluación sobre los requerimientos del Centro, para que todas las personas privadas de la libertad tengan acceso a las actividades de carácter laboral, de capacitación, educativas y deportivas necesarias para alcanzar el objetivo de reinserción social establecido en la Constitución, asimismo se realicen las gestiones necesarias con objeto de promover la Industria Penitenciaria.
- Realizar las gestiones necesarias para la contratación del personal de las áreas técnicas y la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que, en su caso, estén en posibilidad de coadyuvar con esa tarea.
- No imponer sanciones disciplinarias acumulativas, así como las consistentes en aislamiento o la suspensión a recibir visita íntima y familiar, de salir al patio, de realizar actividades, laborales, educativas y deportivas. Garantizar que las personas sancionadas reciban atención de las áreas técnicas. Asimismo, se debe de hacer del conocimiento al momento de notificar la resolución a las personas privadas de la libertad, el derecho que tienen a impugnar ante el Juez de Ejecución, durante los tres días siguientes, las resoluciones del Comité Técnico, en base al artículo 48 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Para prevenir conductas que puedan constituir tortura o maltrato en agravio de las personas privadas de la libertad en el Centro, que el personal directivo, técnico, jurídico y de seguridad y custodia, participen en los cursos de derechos humanos, aplicación de la Ley General y sobre la importancia de que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza, como lo establecen los "Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley", de las Naciones Unidas.
- Vigilar que los precios existentes en la tienda del Centro sean semejantes o inferiores a los precios en los que se expenden fuera del reclusorio.
- Que los servidores públicos del Centro, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que las internas intervengan en ellas, así como impedir la realización de cobros por cualquier servicio que preste la institución y la existencia de situaciones o áreas de privilegios, y en su caso, se sancione al personal que promueva o tolere este tipo de prácticas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar durante la visita familiar, que se realicen cobros para el ingreso de alimentos y otros productos de aseo personal y que las revisiones a familiares (mujeres), se realicen respetando la dignidad de la persona.
- Realizar una evaluación sobre el mantenimiento y condiciones de higiene del área de visita íntima y asignar recursos suficientes para que las instalaciones reúnan las condiciones de habitabilidad que permitan a las personas privadas de la libertad una estancia digna, y no utilizar las tres estancias para otro fin que no sea para el cual está designado.
- Que se garantice a las personas privadas de la libertad la visita familiar y la comunicación telefónica con personas del exterior. Revisar el funcionamiento de todos los equipos telefónicos, elaborar un estudio respecto de cuántos aparatos telefónicos debe haber para cubrir la demanda de comunicación de las personas privadas de la libertad, solicitarlos, e instalarlos al interior del Centro.